

Q

Queda esta Camara impuesta a la Suprema
orden que V. S. se ha transcrita con fecha de 24-
del que rige: y recayendo sobre el punto de que desde esta
fecha en adelante no se verifique pago ninguno a nadie
quiere que sea, sino por la Tesoreria gral.;
y ha mandado guardar y cumplir puntual y exac-
tamente en este dia en que se ha recibido; y que para
ello se tomen las razones respectivas en la Contaduria
y Tesoreria. Es la condecoracion que corresponde
en la gratitud.

Dios pde a V. S. mil años. Camara de
Comercio 26 de Sept. de 1822.

Jose Ygn. Palacios

Juan. Maria de Tzucuz



HN - 0184
Caj. 20
Doc. 201
Fol. 1

O. L. 84-86
Fs: 1

Por Mexico de Hacienda.